



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las integrantes de la Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes proposiciones de acuerdo:

1. Proposición de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal a cumplir con su obligación por medio de las instituciones competentes a realizar un registro Estatal de lugares sagrados para las comunidades indígenas pertenecientes al Estado de Nayarit, presentada por la Diputada María Belén Muñoz Barajas.

2. Proposición de Acuerdo con el objeto de Exhortar a diversas autoridades, a fin de que inicie con los trabajos para el Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit, de conformidad en lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, presentada por la Diputada Myrna María Encinas García.

Una vez recibidas las proposiciones, las integrantes de esta Comisión Legislativa nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción IV y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como, 54, 55 fracción IV, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

La Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, encargada de analizar y dictaminar las propuestas turnadas, desarrolló el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de las proposiciones a las que se hacen referencia;
- II. En lo correspondiente a “**Contenido de las Propuestas**” se sintetiza el alcance de las propuestas que se estudiaron;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se presentan los razonamientos y los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se expone el proyecto del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de marzo de 2022, la Diputada María Belén Muñoz Barajas, presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal a cumplir con su obligación por medio de las instituciones competentes a realizar un registro Estatal de lugares sagrados para las comunidades indígenas pertenecientes al Estado de Nayarit;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

2. El día 11 de mayo de 2022, fue presentada la Proposición de Acuerdo con el objeto de Exhortar a diversas autoridades, a fin de que inicie con los trabajos para el Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit, de conformidad en lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, por la Diputada Myrna María Encinas García, ante la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, y
3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó sus turnos a esta Comisión Legislativa con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La Diputada María Belén Muñoz Barajas señala lo siguiente:

- El reconocimiento, la protección y la preservación de la identidad, cultura, costumbres y lugares sagrados de los pueblos originarios, en especial de nuestra cultura "Wixárika", forman parte de preservar la historia misma.
- Los sitios sagrados son parte importante del patrimonio cultural, que incluye todas las expresiones de la relación entre un pueblo, como colectividad, con su tierra, con otros seres vivos y con conceptos inmateriales, y que comparten un mismo espacio. Todos los aspectos del patrimonio se relacionan entre si y son inherentes al territorio tradicional de un determinado pueblo. Cada uno decide históricamente, por sí mismo, los aspectos tangibles e intangibles (materiales e inmateriales) que constituyen su



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

patrimonio. Esto es válido para todos los grupos humanos, sin importar la cultura a la que pertenezcan.

- Cinco lugares resaltados en sus mitos forman una cruz romboide, el emblema cosmogónico per excelencia de los huicholes:
 1. Haramaratsie: Mar en San Blas Nayarit.
 2. Te'akata. Grutas sagradas ubicadas en la Sierra Huichola.
 3. Wirikuta: Desierto de Real de Catorce.
 4. Xapawiyemeta: Isla de los Alacranes, en el lago de Chapala.
 5. Hauxamanaka: Cerro Gordo, ubicado en la sierra de Durango.

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 2., apartado A, fracción IV, contempla que se reconoce, entre otros, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Además, en su fracción VII garantiza que las entidades federativas reconocerán y regularan estos derechos en los municipios;

- En virtud de lo expuesto en materia de reconocimiento, protección y defensa de lugares sagrados pertenecientes a la cultura "Wixárika" yacente de nuestro estado, se hace necesario implementar un sistema por el cual establecer un registro de lugares sagrados en el Estado de Nayarit por parte del Ejecutivo Estatal para efecto de lo mencionado, así para el respeto y salvaguardar las atribuciones dadas por ley a cada una y uno de los individuos pertenecientes a comunas y grupos de pueblos originarios e indígenas y de esta forma garantizar la vigencia de nuestra historia cultural, terminar con problemas de intereses ajenos que lastiman a nuestros lugares



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

sagrados en especial al territorio de Tatei Haramara que hasta el día de hoy se encuentra sometido a presiones y a amenazas de diversas índoles por aquellos que buscan explotar y depredar de manera ilegal este lugar considerado como sagrado.

Por su parte, la Diputada Myrna María Encinas García, argumenta en su propuesta lo que a continuación se expone:

- Los pueblos originarios poseen y reconocen sitios o lugares sagrados que son símbolos esenciales de su identidad y este es un espacio natural en donde establecen comunicación con sus deidades y antepasados de carácter cosmogónico y espiritual.
- Los sitios o lugares sagrados son expresiones de la relación entre un pueblo y la madre tierra, su conexión con otros seres vivos y con conceptos inmateriales, que comparten un mismo espacio.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, al respecto a establecido el derecho que tienen los pueblos originarios a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional, y obliga a los Estados a asegurar el reconocimiento y protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos originarios de que se trate.
- Asimismo, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su Artículo Segundo, reconoce el derecho de los pueblos originarios a



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

conservar, mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras. Sin soslayar lo que nuestra propia Constitución del Estado de Nayarit que al respecto establece en su artículo séptimo, cuarta fracción, la de proteger la propiedad y posesión de sus tierras cualquiera que sea la modalidad de estas, así como el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, asegurando la protección del medio ambiente.

- Actualmente, los pueblos originarios en el Estado de Nayarit enfrentan diversos conflictos en relación con la protección y preservación de sus sitios o lugares sagrados, esto ante la falta de mecanismos que aseguren su protección, pero sobre todo que genere certidumbre, certeza y seguridad jurídica, tal y como lo establecen los tratados internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito, y las leyes internas a las que se ha hecho mención.
- Se menciona en la presente iniciativa que, una de las principales amenazas para los sitios o lugares sagrados, son los proyectos de desarrollo, tales como presas, carreteras, mineros, proyectos turísticos y de crecimiento urbano, entre otros, que se planean al margen de los pueblos originarios, y por lo general se hace sin consultarlos.
- Máxime que derivado de la reforma de fecha 8 de mayo de 2013, a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, donde se adicionó un párrafo al artículo 51, donde se estableció la obligación de crear un registro estatal de centros ceremoniales y lugares sagrados.
- Es por ello, que resulta importante y trascendente iniciar con los trabajos, a través de mesas de diálogo, foros de consulta, asambleas, con la finalidad de llevar acabo un registro o en su caso un catálogo de sitios y lugares



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

sagrados reconocidos por los pueblos originarios de Nayarit, esto bajo la tutela del Poder Ejecutivo del Estado e institución competente, conjuntamente con autoridades tradicionales, representantes de los pueblos originarios así como organismos no gubernamentales, y se diseñe un documento que dé certeza y seguridad jurídica a los sitios y lugares sagrados que ellos mismos reconocen, para su protección y preservación.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis de la iniciativa quienes integramos esta Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, consideramos que:

- Los derechos de los pueblos indígenas conforme al derecho internacional han evolucionado partiendo del derecho internacional vigente, incluidos los tratados de derechos humanos, en función de las circunstancias en que se encontraban estos pueblos y de sus prioridades, como los derechos a sus tierras, territorios y recursos y a la libre determinación.
- Por desgracia, muchos pueblos indígenas siguen encontrando problemas diversos en la esfera de los derechos humanos. De hecho, el ejercicio de sus derechos dista de ser perfecto. Algunas de las mayores dificultades a las que hacen frente los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos derivan de la presión de que son objeto sus tierras, territorios y recursos como consecuencia de actividades relacionadas con el desarrollo y la



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

extracción de recursos. Sus culturas siguen amenazadas y la protección y la promoción de sus derechos se ven coartadas.¹

- En este aspecto, en septiembre de 2007 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en ella se relacionan los derechos humanos con los pueblos indígenas y sus situaciones concretas, lo cual contribuye a enmendar su exclusión histórica del sistema jurídico internacional.
- De conformidad con esta declaración, en sus artículos 11, 12, 25 y 26 se puntualiza lo siguiente²:

Artículo 11

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye **el derecho a mantener, proteger** y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como **lugares arqueológicos e históricos**, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.*

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido

¹ Consultable en: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. *Los Pueblos Indígenas y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. Folleto informativo No 9. Nueva York y Ginebra, 2013.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/fs9Rev.2_SP.pdf

² https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. *Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.*

- De lo anterior, podemos observar que los ordenamientos convencionales contemplan el deber del Estado mexicano en sus diferentes órdenes de competencia el garantizar la protección de las tierras, territorios, aguas, mares y lugares tanto religiosos como culturales que poseen los pueblos y comunidades indígenas.
- Al respecto, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 7, fracción IV, reconocen particularmente las bases y principios de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre ellos, los de la propiedad y posesión de sus tierras.
- Cabe señalar que, la obligación de la creación de dicho registro es parte de la ley de la materia, a partir de la publicación del Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

de Nayarit, el 8 de mayo de 2013; señalando además, que dentro del artículo segundo transitorio se estableció un plazo de dos años a partir de su publicación para iniciar con el registro, periodo de tiempo evidentemente vencido.

- Dentro de los argumentos que defendieron, durante el desarrollo del proceso legislativo referido, el tema en estudio se encuentran los siguientes³:
 - *Además de su valor ecológico, los lugares y objetos sagrados tienen una gran importancia en la integración social y territorial. Los lugares sagrados sirven como puntos de referencia para la constitución del territorio de una cultura. Los templos son, en ocasiones, el espacio alrededor del cual gira la mayor parte de los símbolos y de las instituciones políticas específicas de algunos pueblos; en lo que respecta a los grupos indígenas de nuestro estado, lo son los puntos u espacios geográficos, localizado en una extensión de territorio.*
 - *Por la interrelación que tienen nuestras culturas, concretamente los pueblos indígenas, con la naturaleza es que se erigen lugares como: montañas, ríos, lagos, pantanos, cuevas, bosques, costas e islas como templos; surgiendo de ahí el motivo de reverencia de muchas culturas autóctonas. Las razones que han motivado su carácter sagrado son muy diversas. Común a todos ellos es el hecho de que estos sitios son elementos claves en la conexión espiritual que se da entre los pueblos indígenas y el universo, de ahí que jueguen un papel crucial en la vitalidad y supervivencia de estos pueblos y sus culturas tradicionales.*

³ Consultable en la Iniciativa y el dictamen que dieron origen al Decreto que adiciona que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, en mayo de 2013

https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/sesiones/A5XJG8WStz_1363806967.pdf
https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/sesiones/H00pEy29C0_1366923113.pdf



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

- (...) *los valores culturales y espirituales de los pueblos indígenas de nuestra entidad, deben ser resguardados, reconocidos y en la medida de lo posible difundidos, a fin de que las culturas indígenas que conviven en nuestro estado sean conscientes de que coexisten con una rica biodiversidad y los arraigados y vigentes valores espirituales de todos los pueblos indígenas que habitan Nayarit.*
- *Cabe mencionar que las autoridades competentes en el estado, tendrán una participación de relevancia en el registro de lugares y centros ceremoniales, puesto que desempeñarán una labor de coordinación de esfuerzos, con el objetivo de conjuntar la información que da cuenta de los sitios mencionados, mismos que se encuentran a lo largo de la geografía de nuestra entidad(...).*
- Así pues, de manera textual el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente y con apoyo de instituciones académicas y organismos no gubernamentales, llevará un registro estatal de los centros ceremoniales y lugares sagrados reconocidos por los pueblos indígenas asentados en el territorio del estado.
- Es por esto que, este cuerpo colegiado apoya firmemente las propuestas presentadas por las iniciadoras, puesto que los centros ceremoniales y los lugares sagrados necesitan de especial protección ante un legítimo desarrollo urbano y económico, pero el cual debe ir racionalizado frente a los derechos de las comunidades originarias, así como frente al propio medio ambiente también.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

- Los problemas más frecuentes que se presentan en los sitios sagrados son⁴:
 1. Ataques directos a los sitios sagrados y al desarrollo de sus ceremonias;
 2. Agresiones a los valores culturales y religiosos de las comunidades indígenas;
 3. Inseguridad en el derecho a la propiedad;
 4. Inseguridad para acceder a sus sitios sagrados, y
 5. Insuficiencia de recursos económicos para su preservación.

- En resumen, para las integrantes de esta Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, los indígenas son quienes simbolizan la identidad y cultura de nuestro Estado, de modo que debemos sentirnos orgullosos de ellos, dignificar su existencia, respetar el ejercicio de sus derechos, y, sobre todo, no olvidar que somos un país pluricultural sustentado en los pueblos originarios.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las integrantes de esta Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, con base en el análisis de las propuestas que nos ocupan, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustentan las mismas. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

⁴ Consultable en: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Sitios Sagrados y derechos humanos de los pueblos indígenas. México, 2015.
<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/05-Sitios-sagrados-Pueblos-Indigenas.pdf>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Conforme al último párrafo del artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, se exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades indígenas, a realizar en el ámbito de sus competencias, y en atención a la suficiencia presupuestal, los trabajos para la elaboración del registro estatal de los centros ceremoniales y lugares sagrados reconocidos por los pueblos originarios asentados en el territorio del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Nayarit para los efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto Exhortar de manera respetuosa al Poder Ejecutivo Estatal para la implementación del Registro Estatal de Centros Ceremoniales y Lugares Sagrados de los Pueblos Originarios de Nayarit.

COMISIÓN PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Natalia Carrillo Reza Presidenta			
 Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez Vicepresidenta			
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Secretaria			
 Dip. Juanita del Carmen González Chávez Vocal			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Vocal			